



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:49961/2012

VISTO lo solicitado por la Subsecretaría de Postgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos; atento lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Hacer lugar a lo solicitado por la Subsecretaría de Postgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos y atento que en la redacción del la Ord. HCS 13/2.012 se omitió incluir el art. 1° completo tal como se aprobó en las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza, rectificar el art. 1° de la citada Ord. HCS el que quedará redactado según se detalla: *Disponer el uso de videoconferencia y/u otro sistema similar que permita la comunicación bidireccional y simultanea de la imagen y sonido y la interacción visual para la defensa oral y pública de las Tesis de Doctorado y Maestría en el ámbito de la UNC, en los casos en que uno de los miembros del Tribunal se viera impedido de asistir físicamente a la sede de la Universidad.*

ARTÍCULO 2°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Subsecretaría de Postgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 11